28 veinte y ocho

CORTE
CONSTITUCIONAL

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 15 de septiembre de 2011, a las **15h00.-** De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.° 127 de 10 de febrero de 2010, hágase conocer a las partes la recepción del proceso **N.° 0027-11-CN**, consulta remitida por el Juzgado Séptimo del Trabajo del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad de la disposición del artículo 78 del contrato colectivo celebrado el 27 de enero de 1995, entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y el Comité Central Único de Trabajadores de Autoridad Portuaria, dentro del juicio verbal sumario N°. 567-2006, 220-2005, 639-1997, seguido por el señor Julio Buzetta Loor, en contra de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese**.-

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/lc

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs. (593-2) 2566-117 / 2563-144
email: comunicacion@corte.gob.ec
Ecuador